



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON SAC Y LA ASOCIACIÓN
EL BUEN PASTOR**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON S.A.C.**, con RUC N° **20508338288**, con domicilio legal en San Juan N° 1066, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **RICHAR ELI BACON TERRONES**, identificado con DNI N° 10381779, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11638082 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**. Y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN EL BUEN PASTOR**, identificada con RUC N° **20607623539**, con domicilio legal en Calle Las Fresas N° 118, Oficina 102, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **PABLO CONTRERAS CALDERÓN**, identificado con DNI N° 06047980, conforme a la Partida Electrónica N° 11013149 del Registro de Personas Jurídicas de SUNARP, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**.

Cuando se haga referencia conjunta a ambas instituciones se les denominará **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco bajo las siguientes cláusulas:

BASE LEGAL

EL CONSORCIO

- Partida Electrónica N° 11638082 - SUNARP
- Resolución Ministerial N° 433-2025/MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 483-2026/MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 021-2025/MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 178-2025/MINEDU.
- Normativa vigente aplicable a instituciones de educación superior tecnológica.
- Licencias y autorizaciones correspondientes.

LA ASOCIACIÓN

- Certificado Literal Partida N° 11013149 - SUNARP
- Resolución de Intendencia N° 0490050038123 - SUNAT
- Resolución Directoral N° 029-2021/APCI/DOC
- Estatuto y Reglamento de la Asociación Iglesia Evangélica Misionera Pentecostal El Buen Pastor.





CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL CONSORCIO

Es una institución dedicada a la formación técnico-profesional, capacitación especializada y desarrollo de competencias laborales, promoviendo una educación de calidad que facilite la inserción laboral y el emprendimiento.

1.2 LA ASOCIACIÓN

Es una institución privada sin fines de lucro que promueve programas de desarrollo social, educación, salud, capacitación, investigación, fortalecimiento comunitario, asistencia social y cooperación internacional, orientando sus actividades al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones vulnerables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación institucional para desarrollar actividades académicas, educativas, sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de responsabilidad social, orientadas al fortalecimiento de ambas instituciones y al beneficio de la población.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL CONSORCIO se compromete a:

- a) Promover o dar becas para carreras técnicas profesionales.
- b) Facilitar el acceso a cursos, talleres, diplomados y programas de especialización.
- c) Participar en campañas educativas organizadas por LA ASOCIACIÓN.
- d) Desarrollar actividades de responsabilidad social en beneficio de comunidades vulnerables.
- e) Facilitar la participación de docentes y estudiantes en proyectos conjuntos.

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- a) Promover la participación de sus beneficiarios en los programas educativos.
- b) Coordinar actividades de capacitación y desarrollo comunitario.
- c) Facilitar prácticas preprofesionales y voluntariado.
- d) Difundir la oferta educativa del **CONSORCIO** entre sus beneficiarios.
- e) Desarrollar proyectos sociales y educativos de manera conjunta.





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROGRAMAS DE BECAS Y APOYO EDUCATIVO

Con la finalidad de contribuir al acceso a la educación superior técnica de jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, **EL CONSORCIO declara que forman parte de su organización educativa los Institutos de Educación Superior Tecnológica "CHARLES CHAPLIN" y "COMPUTRON", los cuales ofrecen diversas carreras técnicas profesionales.**

En ese marco, **EL CONSORCIO** se compromete a:

- Otorgar **becas integrales** a estudiantes que sean propuestos por **LA ASOCIACIÓN** y cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por los institutos.
- Otorgar **semi becas** para carreras técnicas y programas de formación profesional.
- Brindar facilidades para procesos de admisión, matrícula y permanencia de los estudiantes beneficiarios.
- Coordinar con **LA ASOCIACIÓN** la selección de beneficiarios priorizando jóvenes de escasos recursos económicos, poblaciones vulnerables y beneficiarios de programas sociales.

Las condiciones específicas, número de becas, carreras disponibles, porcentajes de descuento y requisitos serán establecidos mediante convenios específicos, adendas o planes de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

EL CONSORCIO promoverá que los estudiantes de sus instituciones educativas puedan realizar prácticas preprofesionales y profesionales en los programas y proyectos ejecutados por **LA ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera obligaciones económicas ni transferencias financieras entre LAS PARTES.

Cada institución asumirá los gastos derivados de las actividades que le correspondan, salvo acuerdo distinto contenido en convenios específicos entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Cada parte designará un Coordinador Institucional encargado de:

- Coordinar la ejecución del convenio.





- Elaborar planes de trabajo.
- Supervisar el cumplimiento de los compromisos.
- Presentar informes de resultados.
- Promover nuevas actividades de cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, contados desde la fecha de su suscripción.

Podrá renovarse mediante adenda suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación deberá efectuarse mediante Adenda debidamente suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El convenio podrá resolverse por:

- Acuerdo mutuo.
- Incumplimiento de obligaciones.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Decisión unilateral comunicada con quince (15) días calendario de anticipación.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES manifiestan que la suscripción del presente convenio es voluntaria y podrán separarse conforme a la normativa vigente mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener reserva respecto de la información que conozcan durante la ejecución del convenio, salvo aquella de carácter público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar con transparencia, ética e integridad, rechazando cualquier acto de corrupción o práctica indebida.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada del presente Convenio será resuelta, en primera instancia, mediante trato directo y de buena fe entre LAS PARTES.





CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES señalan como domicilios los indicados en la parte introductoria, donde serán válidas todas las comunicaciones.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de julio del 2026.



RICHAR ELI BACON TERRONES
GERENTE GENERAL
CONSORCIO EDUCATIVO COMPUTRON
SAC

PABLO CONTRERAS CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACION EL BUEN PASTOR

